MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
NIT800.130.643-5

MODIFICATORIO Nº. 3 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº. 140-COREC-2021, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021, DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº. 134-COREC-2021, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL" SUSCRITO ENTRE EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS Y ROSARIO VANEGAS NIETO C.C. 51.684.794 CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VARROCCO OUTLET.

CONSIDERACIONES

1. Que entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** identificado con NIT 890309152-9, quien actualmente se encuentra representado por el señor Coronel **MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.316.045 de Popayán, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución delegación del Ministerio de la Defensa . Nacional No. 1897 del 29 de junio de 2021, delegado cuando la cuantía sea desde 0 SMMLV hasta 5.000 SMMLV; y de otra parte ROSARIO VANEGAS NIETO, identificada con la cedula de ciudadanía N° C.C. 51.684.794 de Bogotá, con numero de NIT. 51684794-1, con Establecimiento de Comercio VARROCCO OUTLET, con Matrícula N°. 02972442 del 13 de junio de 2018, suscribieron el día 18 de junio de 2021, la comunicación de aceptación No. 140-COREC-2021, cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL**", con plazo de ejecución a partir de la suscripción de la misma, aprobación de la garantía única, expedición del Registro Presupuestal del Compromiso y acta de inicio hasta el 20 de septiembre de 2021, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($35.977.420,00) IVA INCLUIDO (Si Aplica)**, de conformidad con los valores relacionados a continuación:

ITEM	SUBI TEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	IVA (Si Aplica)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Si Aplica)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Si Aplica)
1	**DOTACION CIVIL FEMENINO-OFICINA**							
	1.1	DISEÑO No 1. CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE FORMAL - DAMA	UNIDAD	30	182.280,00	N/A	182.280,00	5.468.400,00
	1.2	DISEÑO No 2. CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE FORMAL - DAMA	UNIDAD	30	182.280,00	N/A	182.280,00	5.468.400,00
	1.3	DISEÑO No 3. CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE FORMAL (EN PANTALON O EN FALDA) - DAMA	UNIDAD	34	193.480,00	N/A	193.480,00	6.578.320,00
2	**DOTACION CIVIL MASCULINO-OFICINA**							
	2.1	DISEÑO No 1. CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE	UNIDAD	12	243.900,00	N/A	243.900,00	2.926.800,00

		FORMAL- CABALLERO						
	2.2	DISEÑO No 2. CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE FORMAL - CABALLERO	UNIDAD	11	243.900,00	N/A	243.900,00	2.682.900,00
	2.3	DISEÑO No 3. CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE FORMAL - CABALLERO	UNIDAD	8	257.050,00	N/A	257.050,00	2.056.400,00
3	**DOTACION VESTIDO SERVICIOS GENERALES PERSONAL FEMENINO**							
	3.1	DISEÑO No 1. CLIMA FRIO SERVICIOS GENERALES ANTIFLUIDOS - DAMA	UNIDAD	4	79.200,00	N/A	79.200,00	316.800,00
	3.2	DISEÑO No 2. CLIMA FRIO SERVICIOS GENERALES ANTIFLUIDOS - DAMA	UNIDAD	4	79.200,00	N/A	79.200,00	316.800,00
	3.3	DISEÑO No 3. CLIMA FRIO SERVICIOS GENERALES ANTIFLUIDOS - DAMA	UNIDAD	4	79.200,00	N/A	79.200,00	316.800,00
4	**DOTACION VESTIDO PERSONAL PELUQUERO MASCULINO**							
	4.1	DISEÑO No 1. CLIMA FRIO PELUQUERO ANTIFLUIDOS (MANGA LARGA Y CUELLO EN ALTO) - CABALLERO	UNIDAD	1	86.700,00	N/A	86.700,00	86.700,00
	4.2	DISEÑO No 2. CLIMA FRIO PELUQUERO ANTIFLUIDOS (MANGA LARGA Y CUELLO EN ALTO) - CABALLERO	UNIDAD	1	86.700,00	N/A	86.700,00	86.700,00
	4.3	DISEÑO No 3. CLIMA FRIO PELUQUERO ANTIFLUIDOS (MANGA LARGA Y CUELLO EN ALTO) - CABALLERO	UNIDAD	1	86.700,00	N/A	86.700,00	86.700,00
5	**VESTUARIO PERSONAL CIVIL MASCULINO - MANTENIMIENTO**							
	5.1	OVEROL ENTERIZO (DRIL)	UNIDAD	6	49.000,00	N/A	49.000,00	294.000,00
6	**DOTACION PERSONAL CIVIL FEMENINO - CALZADO ELEGANTE**							
	6.1	ZAPATOS PERSONAL FEMENINO DE OFICINA ELEGANTE	PAR	94	65.000,00	N/A	65.000,00	6.110.000,00
7	**DOTACION PERSONAL CIVIL MASCULINO - CALZADO ELEGANTE**							
	7.1	ZAPATOS PERSONAL MASCULINO DE OFICINA ELEGANTE	PAR	31	76.700,00	N/A	76.700,00	2.377.700,00
8	**DOTACION PERSONAL CIVIL FEMENINO - CALZADO ANTIDESLISANTE**							
	8.1	ZAPATILLA PERSONAL CIVIL FEMENINO SERVICIOS GENERALES (ANTIDESLISANTE)	PAR	4	54.000,00	N/A	54.000,00	216.000,00
	8.2	ZAPATO PERSONAL CIVIL FEMENINO SERVICIOS GENERALES (ANTIDESLISANTE)	PAR	4	54.000,00	N/A	54.000,00	216.000,00
9	**DOTACION PERSONAL CIVIL MASCULINO - CALZADO ANTIDESLISANTE**							
	9.1	ZAPATILLA PERSONAL CIVIL MASCULINO PELUQUERO (ANTIDESLISANTE)	PAR	2	54.000,00	N/A	54.000,00	108.000,00

	DOTACION PERSONAL CIVIL MASCULINO MANTENIMIENTO - CALZADO EN BOTA							
10	10.1	BOTAS PARA PERSONAL CIVIL MASCULINO SERVICIOS GENERALES MTTO GENERAL CON PUNTERA DE SEGURIDAD	PAR	1	78.000,00	N/A	78.000,00	78.000,00
	10.2	BOTAS PARA PERSONAL CIVIL MASCULINO SERVICIOS GENERALES MTTO GENERAL (DIELECTRICA CON PUNTERA DE SEGURIDAD)	PAR	1	96.000,00	N/A	96.000,00	96.000,00
	10.3	BOTAS PARA PERSONAL CIVIL MASCULINO SERVICIOS GENERALES MTTO GENERAL CON PUNTERA DE SEGURIDAD)- (PUNTA DE ACERO)	PAR	1	90.000,00	N/A	90.000,00	90.000,00
VALOR TOTAL								**35.977.420,00**

2. Que mediante Modificatorio Nº 1 de fecha dieciséis (16) de septiembre del año en curso, se extendió el plazo de ejecución en los siguientes términos:

"PRIMERA: - MODIFIQUE PARCIALMENTE EL NUMERAL 5. PLAZO DE EJECUCION, ASI:

El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta será a partir de la suscripción de la misma, aprobación de la garantía única, expedición del Registro Presupuestal del Compromiso y acta de inicio hasta el 15 de noviembre de 2021. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor de la Aceptación de la Oferta"

3. Que mediante Modificatorio Nº 2 de fecha once (11) de noviembre del año en curso, se extendió el plazo de ejecución en los siguientes términos:

"PRIMERA: - MODIFIQUE PARCIALMENTE EL NUMERAL 5. PLAZO DE EJECUCION, ASI:

El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta será a partir de la suscripción de la misma, aprobación de la garantía única, expedición del Registro Presupuestal del Compromiso y acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2021. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor de la Aceptación de la Oferta."

4. Que mediante Oficio de fecha 30 de noviembre de 2021, la contratista señora ROSARIO VANEGAS NIETO, con Establecimiento de Comercio "VARROCCO OUTLET", solicita la ampliación del plazo de entrega hasta el día 15 de diciembre de 2021, debido a que aún es necesario realizar algunos ajustes a los sastres y trajes del personal civil y se modifique la forma de pago, así:

Señores.
MDN-EJERCITO NACIONAL COREC
Supervisor del Contrato
Ciudad

Referencia:
PRORROGA A LA ACEPTACION DE OFERTA No.140-COREC-2021, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021, de la Contratación de Mínima Cuantía No.134COREC 2021 convocado por el MDN – EJERCITO NACIONAL – COREC

Objeto:
ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar muy comedidamente se amplíe el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2021 para realizar los ajustes correspondientes a los trajes sastres, de esta forma dar conformidad a los usuarios y colaboradores de los elementos.

A su vez me permito solicitar se modifique la forma de pago del contrato a 2 pagos parciales contra entrega de los elementos.

Cordialmente,

Rosario Vanegas.

ROSARIO VANEGAS NIETO
cc 51.684.794 de Bogotá
Persona natural

5. Que mediante Oficio Nº. 2021380015871063 de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por el señor Capitán CT. SERGIO LEONARDO VARGAS VERGARA, supervisor de la comunicación de aceptación Nº. 140-COREC-2021, solicita al Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, la prórroga del plazo de ejecución y se modifique la forma de pago así:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20213800158710 63**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-JEM-C1-29.1

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2021

Señor Coronel
MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Comando de Reclutamiento y Control Reservas
Carrera 11b No. 104ª-64
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud prórroga de la Aceptación de Oferta No. 140-COREC-202, cuyo objeto es la "Adquisición de dotación para el personal civil de planta del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional".

Respetuosamente me permito solicitar al señor Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Comando de Reclutamiento y Control Reservas, autorice la prórroga de la Aceptación de Oferta No. 140-COREC-2021, cuyo objeto es la "Adquisición de dotación para el personal civil de planta del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional", en atención a la solicitud del día 09 de noviembre de 2021.

La Representante Legal de la empresa VARROCCO OUTLET, señora Rosario Vanegas Nieto, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.684.794 de Bogotá D.C, solicita nuevamente la ampliación del plazo de ejecución dentro de la Aceptación de Oferta No. 140-COREC-202, hasta el día quince (15) de diciembre, del año en curso, teniendo en cuenta que se hallaron ajustes de tallaje y confección, igualmente solicita sea modificada la forma de pago a pagos parciales contra entrega.

Con el fin de ser consecuentes de otorgar la ampliación del plazo de ejecución, solicito se conceda hasta el día quince (15) de diciembre de 2021, en procura de cumplimiento del objeto contractual

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO EJC
Dirección de la Unidad - Ciudad o Municipio. - Depto.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co

Pag 2 de 2

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20213800158710 63**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-JEM-C1-29.1

Cordialmente,

Capitán SERGIO LEONARDO VARGAS VERGARA
Oficial de Personal C1-COREC

Elaboro: CT. SERGIO LEONARDO VARGAS VERGARA
Oficial de Personal C1-COREC

Reviso: CT. SERGIO LEONARDO VARGAS VERGARA
Oficial de Personal C1-COREC

Vo. Bo: CT. SERGIO LEONARDO VARGAS VERGARA
Oficial de Personal C1-COREC

"Quienes elaboramos, revisamos y verificamos, declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma".

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO EJC
Dirección de la Unidad - Ciudad o Municipio. - Depto.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co

6. Que la asesora jurídica, mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2021, conceptuó la viabilidad de realizar el modificatorio la comunicación de aceptación , en los siguientes términos:

"(…)

Asunto: Concepto jurídico modificatorio No. 3 a la Comunicación de Aceptación Nº. 140-COREC-2021 sobre la viabilidad de la modificación del plazo de ejecución y forma de pago

Respetuosamente me permito emitir concepto jurídico en atención a la solicitud presentada por el señor Capitán SEGIO LEONARDO VARGAS VERGARA, supervisor de la Comunicación de Aceptación Nº 140-COREC-2021, cuyo objeto es ***LA "ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL"*** *suscrito entre el Comando de Reclutamiento y Control Reservas; y* ***ROSARIO VANEGAS NIETO*** *identificada con la cedula de ciudadanía Nº. 51.684.794 de Bogotá, NIT. 51684794-1, con Establecimiento de Comercio VARROCCO OUTLET, en los siguientes términos:*

ANÁLISIS JURIDICO

Que en consideración a lo solicitado por el contratista en cuanto a extender el plazo de ejecución de la comunicación de aceptación, puesto que es necesario realizar algunos ajustes a las tallas de la dotación del personal civil, quienes son los

directamente beneficiados; requiere se extienda el plazo hasta el día 15 de diciembre de 2021.

Así mismo en la Comunicación de Aceptación Nº. 140-COREC-2021, fechada del 18 de junio de 2021, numeral 5, está previsto el plazo de ejecución, el cual fue ampliado mediante modificatorio Nº1 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2021, así:

"PRIMERA: - MODIFIQUE PARCIALMENTE EL NUMERAL 5. PLAZO DE EJECUCION, ASI:

El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta será a partir de la suscripción de la misma, aprobación de la garantía única, expedición del Registro Presupuestal del Compromiso y acta de inicio hasta el 15 de noviembre de 2021. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor de la Aceptación de la Oferta."

Que mediante Modificatorio Nº 2 de fecha once (11) de noviembre del año en curso, se extendió el plazo de ejecución en los siguientes términos:

"PRIMERA: - MODIFIQUE PARCIALMENTE EL NUMERAL 5. PLAZO DE EJECUCION, ASI:

El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta será a partir de la suscripción de la misma, aprobación de la garantía única, expedición del Registro Presupuestal del Compromiso y acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2021. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor de la Aceptación de la Oferta."

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contenido en el artículo 1602 del código civil, y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, al establecer que las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la ley y bajo el entendido que esta autonomía se manifiesta en la voluntad de las partes para crear libremente las relaciones jurídicas que ellas consideren pertinentes, para el cumplimiento de los fines estatales y el desarrollo armónico del contrato.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines(…)".

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que en atención a ésta autonomía, el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas, tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el Contrato No. 140-COREC-2021

Que respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."

Que el contrato en comento, se encuentra en ejecución y lo que se pretende prorrogar con la presente contratación está ligado al objeto del contrato.

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la solicitud del supervisor de la comunicación de aceptación, esta asesoría considera viable jurídicamente realizar la prórroga y modificación de la forma de pago, de la Comunicación de Aceptación Nº 140-COREC-2021, cuyo objeto es la ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, suscrito entre el Comando de Reclutamiento y Control Reservas; y ROSARIO VANEGAS NIETO"

7. Que la comunicación de aceptación en comento, se encuentra en ejecución y lo que se pretende modificar con la presente contratación está ligado al objeto.

8. Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución la comunicación de aceptación en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

9. Que existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

10. Que se establece que quienes suscriben el presente modificatorio a la comunicación de aceptación se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

11. Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan modificar la comunicación de aceptación, el cual se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: - MODIFIQUESE PARCIALMENTE EL NUMERAL 5. PLAZO DE EJECUCION DE LA ACEPTACION DE OFERTA, EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE MODIFICATORIO Nº 2 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021, ASI:

El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta será a partir de la suscripción de la misma, aprobación de la garantía única, expedición del Registro Presupuestal del Compromiso y acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2021. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor de la Aceptación de la Oferta.

SEGUNDA: MODIFIQUESE PARCIALMENTE EL NUMERAL 10 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO PRINCIPAL, ASI:

FORMA DE PAGO: El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor total de la Aceptación de Oferta, mediante consignación a la **Cuenta de Ahorros Damas N° 0550008500700110 del Banco Davivienda** que se encuentra a nombre de la señora ROSARIO VANEGAS NIETO, así:

Mediante pagos parciales contra entregas parciales, a través de giro directo dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y previamente se debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Recibo a satisfacción de los bienes por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – COREC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b) Entrada de los bienes al Almacén de Intendencia del COREC (Si Aplica).
c) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN. El presente modificatorio queda perfeccionado cuando se firme por las partes. Para su ejecución se requiere que la CONTRATISTA modifique la garantía única, conforme a la prorroga otorgada de acuerdo a la Comunicación de Aceptación inicial.

CUARTA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas de la Comunicación de Aceptación No. 140-COREC-2021, que no hayan sido objeto de modificación a través de la presente de la Comunicación de Aceptación siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

ROSARIO VANEGAS NIETO
C.C. 51.684.794 de Bogotá
NIT. 51684794-1
Establecimiento de Comercio
VARROCCO OUTLET

Elaboró:

AS. MIREYA ANGEL PACHON
Comité Jurídico Evaluador

Supervisor

CT. SERGIO LEONARDO VARGAS VERGARA
Oficial Personal C1-COREC